



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 21 de Mayo de 2014

No. 92

SUMARIO

	Pág
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA	
Aviso	3930
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Fundación Cachorros de Sandino del BLI Ramón Raudales (CSBLIRARA)	3930
Estatutos Asociación de Iglesias Bautistas Misioneras de Nicaragua (AIBAMINIC)	3932
Constancia de Inscripción	3936
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Resoluciones	3936
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patente	3938
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Selectiva No. LS-43-05-2014	3941
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 64-DM-128-2008	3941
Acuerdo Ministerial No. 38-DM-161-2008	3942
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Licitación Selectiva No. 13-2014	3946
Licitación Selectiva No. 12-2014	3946

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Licitación Pública No. 015-2014	3947
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Aviso de Licitación	3948
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación Pública No. 025-2014	3948
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Edictos	3948
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Avisos de Publicación	3948
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resolución Administrativa No. 015-2014	3949
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria	
Aviso de Convocatoria	3951
Títulos Profesionales	3951
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatoria a Junta de Accionistas	3980
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto	3980

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 9873 – M. 69950 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No. 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 21/05/2014, se encuentra disponible la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 (PAC-2014), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable de la Unidad de Adquisiciones-

(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara. Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 9474 - M. 43390- Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS “FUNDACION CACHORROS DE SANDINO
DEL BLI RAMON RAUDALES”(CSBLIRARA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), del folio número un mil sesenta y siete al folio número un mil setenta y tres (1067-1073), Tomo: I, Libro: CARTORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CACHORROS DE SANDINO DEL BLI RAMON RAUDALES”(CSBLIRARA)** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Marzo del año dos mil catorce Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cinco (55), Autenticado por el Licenciado Porfirio Alberto Rodríguez Merlo, el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CACHORROS DE SANDINO DEL BLI RAMÓN RAUDALES (CSBLIRARA); CAPITULO I: ARTICULO 1 (CONSTITUCIÓN, MIEMBROS FUNDADORES, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA) Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, en su artículo número cuarenta y nueve (49) y Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro, publicado en la gaceta número ciento dos (102) del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y en un acto de auténtica liberalidad los señores: **ROGER ALBERTO SOVALBARRO ARAUZ, JACQUELINE ELIA TERCERO GALO, DANILO MODESTO MORALES AGUILAR, SALVADOR EMILIO TERCERO LÓPEZ, JOSÉ NAZARIO SANDOVAL SÁENZ Y JOSÉ GABRIEL MARENCO LÓPEZ** han decidido constituir una Fundación, apolítica, de carácter social

y sin fines de lucro, de duración indefinida. **ARTÍCULO 2.** La Fundación se denominará CACHORROS DE SANDINO DEL BLI RAMÓN RAUDALES, pudiéndose abreviar por las siglas (CSBLIRARA); **ARTÍCULO 3.** La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales, oficinas e infraestructura en todo el territorio nacional e internacional, según lo decida la Asamblea General de miembros.- **CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 4. FINES:** La CSBLIRARA tiene como: Finalidad: Aglutinar a los cachorros desmovilizados del BLI Ramón Raudales que se encuentren en las diferentes ciudades y barrios de nuestro país, así mismo aglutinar a oficiales, clases y soldados que pertenecieron a las diferentes unidades del ejército popular sandinista, que hoy forman parte de la sociedad nicaragüense y que deseen integrarse de forma activa a la fundación, promoviendo y desarrollando proyectos y programas socio productivos y económicos con el fin de reducir la pobreza dentro de la población nicaragüense. **ARTÍCULO 5. OBJETIVOS:** 1) Lograr la reinserción de los desmovilizados Fundadores y relevos del BLI Ramón Raudales en la vida social, política, productiva y económica del país, para que tengan una mejor condición de vida 2) Luchar por los intereses comunes de los desmovilizados para mantener y fortalecer los lazos de amistad y compañerismo entre los retirados, garantizando protección y ayuda a los más necesitados. 3) Velar por el interés afectivo y espiritual de pertenecer todos a la familia del BLI Ramón Raudales y el de velar por las viudas y huérfanos de los caídos en combate. 4) Desarrollar en la ciudad o en el campo programas de apoyo solidario, productivo, educativo, salud, deportivos, recreativos, culturales, científicos y técnicos que beneficien a los desmovilizados, sus familiares y población en general. 5) Apoyar a los desmovilizados Fundadores y relevos del BLI Ramón Raudales y pobladores en general a la inserción social brindándoles colaboración para la obtención de una vivienda digna para aquellos que carecen de la misma o la reparación para los que la tienen pero se encuentra en malas condiciones. 6) Coordinar con las diferentes instituciones educativas tanto a nivel de técnico, primario, secundario y universitario para la obtención de becas gratuitas de los desmovilizados, sus familiares y población en general. 7) Coordinar con instituciones estatales y privadas para que los desmovilizados, sus familiares y población en general puedan tener acceso al trabajo digno. 8) Apoyar a las comunidades nicaragüenses a la preservación del patrimonio histórico, ambiental y cultural. **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO: ARTÍCULO 6. DE LA ASAMBLEA GENERAL** La Fundación cumplirá sus fines y objetivos a través de los siguientes Órganos de Gobierno: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- Para garantizar su buen funcionamiento la CSBLIRARA podrá crear otras dependencias cuando la junta directiva considere necesario. La Asamblea General es la máxima autoridad de la CSBLIRARA y estará conformada por sus miembros fundadores y demás personas que soliciten su incorporación y sean aprobados de acuerdo con el presente estatuto, la asamblea general ordinaria realizará reuniones una vez al año en el mes de noviembre, para la que se citará por cualquier medio de comunicación; la asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo decida la junta directiva o a solicitud de un tercio de sus miembros. **ARTÍCULO 7. DEL QUORUM** El quórum legal de la asamblea general ordinaria o extraordinaria será la mitad mas uno de sus miembros, si no hubiere quórum se realizará la convocatoria para el siguiente día, debiendo de jar constancia de ambas convocatorias y de las firmas de los que se presentaron a la primera convocatoria. **ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la

fundación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine, g) admitir el ingreso, renuncia, separación y expulsión de miembros. **ARTÍCULO 9. DE LAS CONVOCATORIAS** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 10. DE LAS RESOLUCIONES** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **ARTÍCULO 11. DE LA JUNTA DIRECTIVA** La junta directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la Fundación y estará integrada por seis miembros siendo su organización la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal todos serán electos en asamblea general ordinaria por simple mayoría mediante voto directo y secreto de los miembros; la junta directiva tendrá una duración en el ejercicio de sus funciones de cuatro años, pudiendo reelegirse para el período siguiente, tomarán posesión de sus cargos inmediatamente de la elección, la junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la fundación. 11) Presentar el informe anual ante la Asamblea General. 12) designar la institución bancaria, para el depósito de los fondos de la fundación. 13) Designar las personas que tendrán firmas "A" y firmas "B". **CAPÍTULO IV: PATRIMONIO: ARTÍCULO 13.** La Fundación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad, cristiana y socialista, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada uno de sus miembros y de organizaciones hermanas nacionales o extranjeras. El patrimonio inicial de la Fundación será de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00), aportados por todos los miembros fundadores en partes iguales; Además este monto inicial podrá ser aumentado con las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación; las donaciones en efectivo, herencias o legados que acepte la Fundación y cualquier otro ingreso que se origine por actividades propias. **CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO 14. MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 15. MIEMBROS FUNDADORES** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.

ARTÍCULO 16 MIEMBROS ACTIVOS Son miembros activos todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, un mes después de su ingreso a la fundación y deberán solicitar por escrito su ingreso a secretaria de la fundación. **ARTÍCULO 17. HONORARIOS** Son miembros honorarios aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 18. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO** La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la fundación. **ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la fundación tienen los siguientes deberes: 1) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. 2) Pagar las contribuciones que fueren acordadas. 3) Cumplir con las actividades que se le encomienden. 4) mantener el buen testimonio como miembro de la fundación. **CAPÍTULO VI: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del presidente las siguientes: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero. El presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) llevar control del archivo, libros de actas y sello de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el

Balance Financiero. **ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL FISCAL.** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto y el reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la fundación. 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la junta directiva; **ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL VOCAL.** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la fundación; y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva se lo delegue. **CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO 27. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** Son causas de disolución de la fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 28. DISOLUCIÓN.** Aunque la fundación es de duración indefinida podrá disolverse por las causas contenidas en la ley general sobre personas sin fines de lucro y las contenidas en el artículo precedente y en el caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según se acordó por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES: ARTÍCULO 29. GENERALES.** La fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y del presente estatuto, sino que toda desavenencia será conocida y resuelta por el órgano competente que es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación según la ley ciento cuarenta y siete. **ARTÍCULO 30. TRANSITORIAS.** Se concede mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes al señor Roger Alberto Sovalbarro Arauz, Presidente de la CSBLIRARA y se le delega para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma e inscriba ésta en el Ministerio de Gobernación. Así mismo se orienta al señor Danilo Modesto Morales Aguilar, en su calidad de Secretario a comparecer ante notario de su elección a fin de otorgar Poder Generalísimo al señor Roger Alberto Sovalbarro Arauz **ARTÍCULO 31. FINALES.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial les instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida

comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, y sin hacerle ninguna modificación la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) P. Alberto R. Merlo Notario Público (f) R. Alberto S. Araúz; (f) J. Elia T. Galo; (f) D. Modesto M. Aguilar; (f) S. Emilio T. López; (f) J. Nazario S. Sáenz; (f) J. Gabriel M. López. Pasó ante mí del frente del folio número sesenta y dos (62) al frente del folio número sesenta y cinco (65), de este mi protocolo número ocho (08) que llevo en el presente año y a solicitud del señor Roger Alberto Sovalbarro Arauz, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley, las que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece. Lic. Porfirio Alberto Rodríguez Merlo, Abogado y Notario Público

Reg. 6988 - M 63491 - Valor C\$ 1, 835.00

“ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA” (AIBAMINIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR, Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos veintiséis (5826), del folio número quinientos nueve al folio número quinientos veintiuno (509-521), Tomo: 1, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA” (AIBAMINIC)** Conforme autorización de Resolución del catorce de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintitrés (23), Autenticado por la Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día once de febrero del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación y Aclaración número seis (6), autenticada por la Licenciada Brenda Elizabeth Pavón Barrantes, el día cinco de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMO CUARTO (APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redacta y forma parte integral de esta Escritura, quedando en los siguientes términos:- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1:** La Asociación se denominara **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AIBAMINIC**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucros. - **CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO Y DURACION).- ARTICULO 2.** El domicilio de la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA** será el municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, y la duración de la misma será de tiempo indefinido, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es Autónoma

y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanada de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional.- **(FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 3 Fundamento Organizativo.** La asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz, la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **Fines. ARTICULO 4. LA AIBAMINIC** tiene como fin : Predicar el Evangelio de Jesucristo, a través de su Sede Central, Sub Sedes, Oficinas Filiales, y estructura o programas de tipo administrativo que establezca en el resto del país, o en el extranjero, para dar cabal cumplimiento **A LA GRAN COMISION ESTABLECIDA POR NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN MATEO 28: 19-20** para el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1) Atender las necesidades espirituales de la población nicaragüense, compuesta de nacionales, nacionalizados o extranjeros residentes; 2) Gestionar y Ejecutar Proyectos que conlleven al desarrollo y bienestar social, partiendo de los principios y valores cristianos recogidos en la palabra de Dios; 3) Edificar escuelas, colegios, clínicas de atención médica, institutos bíblicos, librerías, departamentos de asesoría jurídica, y cualquier otra dependencia de tipo administrativo, cuyo cimiento sean valores y formación cristianos de forma gratuita ; 4) Edificar centros de educación especial, centros de protección infantil, asilos de ancianos, comedores infantiles, centros de rehabilitación social para el rescate del medio ambiente nocivo que perjudica el desarrollo espiritual, social y físico de todos los estamentos sociales del pueblo de Dios ; 5) Formar Brigadas Cristianas Ecológicas que velen y propicien, aun con miembros no asociados de AIBAMINIC, un medio ambiente saludable y habitable; 6) Instruir en hábitos, valores cristianos, morales, y sociales a miembros asociados, ya sean estos misioneros, pastores, evangelistas, maestros, asesores y personal empleado en general de AIBAMINIC.- 7) Desarrollar actividades Religioso-caritativas que promuevan el bienestar espiritual y social, sin fines de lucro ajustadas a las Leyes de nuestra República; 8) Contribuir con personas naturales, asociaciones, fundaciones, federaciones, y confederaciones establecidas con sujeción a las Leyes y con fines benéficos similares a los propios.- **CAPITULO SEGUNDO: (MEMBRESIA).- ARTICULO 5:** En la Asociación habrán tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros activos y 3) Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 6: - Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **ARTICULO 7: - Miembros Activos.**- Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por cientos de las actividades y programas desarrollados por la asociación.- **ARTICULO 8: - Miembros Honorarios.**- Son miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeros ,que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación apoyen activamente la realización de los objetivos. . Serán nombrado por la Asamblea Nacional en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 9:-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 10:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número

de sus miembros, representan un voto; 2) Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la junta Directiva Nacional y Consejo Consultivos. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION.- CAPITULO 11.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativos contara con los siguientes órganos: 1) **La Asamblea General;** 2) **La Junta Directiva Nacional** y 3) **Consejos Consultivos Nacional.**- **ARTICULO 12.- La Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por: A) miembros fundadores. B) miembros activos. C) miembros honorario.- La Asamblea General, sesionara cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la junta directiva o por solicitud de un tercio de los miembros de la asamblea General. Los miembros activos tendrán iguales derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.- **ARTICULO 13:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación de Informe Anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar el Estatuto. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajos Anuales de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General Determine. **ARTÍCULO 14:-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con quince días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, indicando el local, día y hora de inicio. **ARTICULO 15:-** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 16:-** La Asamblea tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presente, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- **ARTICULO 17:-** La deliberación, resolución y acuerdos en la Asamblea General serán de ineludible cumplimientos entre los miembros de la Asociación, a su vez , serán anotados en el libro de acta de la Asociación, sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS** **NACIONAL): ARTICULO 18:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por: 1) **PRESIDENTE;** 2) **VICEPRESIDENTE;** 3) **UNSECRETARIO;** 4) **UN TESORERO;** 5) **UN FISCAL;** 6) **SEIS VOCALES,** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. **ARTICULO 19:** La junta Directiva Nacional se reunirá extraordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 20:** El Quórum legal para las reuniones de la junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 21:** La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanado de la Asamblea General. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal

técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Presentar el informe anual a la Asamblea General. **ARTICULO 22: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:** 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 23:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24: Son funciones del Vicepresidente de la junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la junta Directiva Nacional. **ARTICULO 25: Son funciones del secretario de la junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdo. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. 3) Llevar del control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la junta Directiva Nacional. **ARTICULO 26: Son a funciones del tesorero de la junta Directiva Nacional las siguientes:** 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la junta Directiva Nacional y Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 27: Funciones del fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena función de la marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la Conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o presidente de la junta Directiva. **ARTICULO 28: Son funciones de los vocales de la junta Directiva Nacional:** 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizada por la junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTICULO 29:** La junta Directiva Nacional nombrará un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta Directiva, sus atribuciones serán; 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la junta Directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o Tesorero; y 7) Otras designaciones acordada en la junta Directiva Nacional. **LOS CONSEJOS CONSULTIVOS NACIONAL. ARTICULO 30:**

Estarán integrados por el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional serán por la Asamblea General, por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un periodo de dos años. Tendrán las mismas atribuciones y funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad a los artículos 15 y 16 de los estatutos. Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años.- **CAPITULO QUINTO: (REPRESENTACION LEGAL). ARTICULO 31:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo.- **CAPITULO SEXTO: (LIBROS). ARTICULO 32:-** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevara los siguientes libros: 1) un libro de acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad; 3) libros de asociados **-CAPITULO SEPTIMO(ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVANACIONAL): ARTICULO 33:** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la junta Directiva Nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: **Presidente: EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO; Vicepresidente: MARLON FRANCISCO MAIRENA JARQUIN; Secretario: JULIO SANTOS OBREGON; Tesorero: LUIS HORACIO SALGADO REYNOSA; FISCAL: ARNALDO RIZO MOLINA; VOCAL: MARIA DOROTEA VALENZUELA MIRANDA; VOCAL: ELISANDRO RIZO LAGUNA; VOCAL: ROBERTO RIVERA JIMENEZ; VOCAL: NELSON RICARDO CABALLERO GONZALEZ.** Con sus generales de ley expresadas al inicio al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- **CAPITULO OCTAVO (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA). ARTICULO 34.** En este acto se faculta al Presidente de la junta Directiva Nacional, **EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO,** para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de personalidad jurídica ante ese poder del Estado. **CAPITULO NOVENO: -(PATRIMONIO SOCIAL Y RECURSOS FINANCIEROS). ARTICULO 35:** La AIBAMINIC tiene un patrimonio inicial de C\$3, 000.00 (tres mil córdobas netos), Dicho patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos: 1) Aporte de nuevos miembros. 2) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, herencias y legados. 3) Los aporte de todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas individuales, colectivas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar con el buen funcionamiento de esta Asociación. 4) Toda otra fuente lícita por cualquier ingreso ya sea de las propias actividades de la Asociación. 5) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismo nacionales e internacionales. 6) Producto y rendimiento de los bienes propio de la Asociación.- **CAPITULO DECIMA PRIMERA (DISOLUCION Y LIQUIDACION) ARTICULO 36:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- **Causas de disolución.- ARTICULO 37:-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad jurídica

al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidos en al Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Procedimiento para la liquidación.-**

ARTICULO 38: Se decreta la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funcionarios y plazos de ejercicio.- **Destino del remanente de los bienes.-**

ARTICULO 39:- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-**

ARTICULO 40:La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso de existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- (DISPOSICIONES GENERALES).-**

ARTICULO 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitucion y aprobación del Estatuto.- **Formas de dirimir conflictos, ARTICULO 42.** Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en Artículo 37, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de voto resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **CAPITULO DECIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES.-ARTICULO 42:**Los presente Estatutos son obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrá vigencia desde la fecha de aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta diario oficial.- **AUTORIZACION ESPECIAL, ARTICULO 44,** Por mayoría de votos se comisionara y autoriza al señor **EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO** para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y control de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trasmite correspondiente para la autorización e inscripción legal de la **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA (AIBAMINIC)**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice del su conocimiento las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes,

la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo el notario quien doy fe de todo lo relacionado.- (f)Eduardo A. Reyes.,(f)Marlon Mairena J., (f)(ILEGIBLE, (f)(ILEGIBLE,(f)Nohemy L.M Centeno, (f) Celina Molina C. ,(f)Arnaldo Rizo M, (f) M.D.V.M (f)Elisandro Rizo L,(f)R Jimenez R,(f)Nelson Caballero, (f)B. Arce S. ;Notario. PASO ANTE MI AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO QUINCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTE Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTAMINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (de formagratuita, entrelineado, reverso folio 9 vale)(F)BUENAVENTURA ARCE SANCHEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE CSJ 10299.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS (6) AMPLIACION Y ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DENOMINADA "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA (AIBAMINIC)".- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del cinco de Marzo del año dos mil catorce. Ante mí Ante mí BRENDA ELIZABETH PAVON BARRANTES, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, comparece, EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO, Casado, Pastor Evangélico ordenado, identificado con cedula de identidad número 164-141070-0000S. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto en el que actúa en nombre y representación y en su calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERA DE NICARAGUA (AIBAMINIC), la que fue debidamente Constituida en Escritura Pública Número Veinte (20) a las nueve de la mañana del veintitrés de Abril del año dos mil trece, otorgada su personalidad jurídica mediante Decreto legislativo Número 7365 (Siete mil trescientos sesenta y cinco, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 37 (Treinta y Siete) del Veinticinco de Febrero del dos mil Catorce, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público. Habla el compareciente y dice: CLAUSULA PRIMERA: RELACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION.- Que la Asociación Religiosa sin fines de lucro a la cual representa denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERA DE NICARAGUA (AIBAMINIC)," constituida el veintitrés de abril del dos mil trece en Escritura Pública Número Veinte (20) y fue aprobada su personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional a través del Decreto Legislativo Numero 7365, que al presentarse a realizar los trámites de inscripción ante las autoridades de la Dirección de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los funcionarios de esa dirección señalaron algunas observaciones y que deben de ser aclaradas y ampliadas para que pueda proceder la correspondiente inscripción ante ese órgano, por lo que siendo el Presidente y Representante Legal de la Asociación, procede a presentarse ante la suscrita Notaria Publica a realizar la aclaración y ampliación de la Escritura de Constitución y Estatutos y ya relacionado. Continua expresando el

compareciente y dice: CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION.- Que se presenta ante la suscrita Notaria Publica a suscribir Escritura de Aclaración y Ampliación de Escritura de Constitución de la Asociación, la cual ACLARA Y AMPLIA en este sentido: En Acta Constitutiva en la Cláusula Sexta: Ampliar y aclarar la cláusula Sexta: La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos: 1) La asamblea General; 2) La junta Directiva Nacional y 3) consejo consultivo, se aclara que se suprime el numeral 3 de la cláusula sexta, la que quedara redactado de la siguiente manera: la asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos: 1) La asamblea General y 2) La junta Directiva Nacional. 1) Ampliar las atribuciones de la asamblea general en lo siguiente: 1) Aprobar Otorgamiento de Membresías, 2) Aprobar perdida de Membresía .3) Aprobar disolución y liquidación de la Asociación. Se suprime el numeral 3) referente a los Consejos Consultivos Nacional. Se suprime el inciso f), de la CLAUSULA SEXTA del Acta Constitutiva por lo que con esta corrección en lo que se refiere a las atribuciones de la Asamblea General se leerá así: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anuales de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. g) Aprobar el otorgamiento de membresía a nuevos miembros y decidir sobre la expulsión y retiro de membresía, h) Aprobar la disolución y liquidación de los bienes de la asociación”. Donde se refiera a la Junta Directiva, se suprime del título lo referente a los Consejos Consultivos Nacional, donde se lee y dice: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS NACIONAL, se leerá así: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. **AMPLIACION Y ACLARACION EN LOS ESTATUTOS:** Ampliar y aclarar en el Artículo 11 La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos: 1) La asamblea General; 2) La junta Directiva Nacional y 3) consejo consultivo, se aclara que se suprime el numeral 3 del artículo 11, el que quedara redactado de la siguiente manera: artículo 11: la asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos: 1) La asamblea General y 2) La junta Directiva Nacional, Ampliar y aclarar las atribuciones de la Asamblea General conforme la Cláusula Sexta de Escritura de Constitución. Suprimir inciso f) del artículo 13, para que quede redactado de la siguiente manera: Artículo 13: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anuales de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. g) Aprobar el otorgamiento de membresía a nuevos miembros y decidir sobre la expulsión y retiro de membresía, h) Aprobar la disolución y liquidación de la asociación”. Artículo 21: Se amplían las funciones de la Junta Directiva agregándose el numeral 11 el cual se leerá así: Son funciones de la Junta Directiva... numeral 11) Nombrar y destituir al Director Ejecutivo. Artículo 24: Se suprime el numeral 5). Artículo 27: Se suprime el numeral 4. Artículo 29: Se suprime el numeral 7. Se aclara el Artículo 30. El cual se leerá así: Artículo 30. La Junta Directiva Nacional para su funcionamiento podrá conformar un CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, sirviendo de asesor en los casos que tenga que resolver sobre diferencias de carácter eclesial que surjan entre los miembros de la misma junta directiva y miembros de la asamblea general. La junta directiva ejercerá sus

cargos por un periodo de tres años como lo contempla el artículo 18 de los estatutos. Aclarar Artículo 42. En el sentido que por controversia de estatutos el órgano rector es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación por lo que el Artículo 42 queda redactado así: Artículo 42. Las desavenencias y contravención que surgieran por los motivos expresados en el artículo 37 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto, el nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Los conflictos por contravención de estatutos, serán resueltos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones según la Ley 147”. Hasta aquí concluyen las ampliaciones, y aclaraciones realizadas”. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) B Pavón Notaria Publica. *Paso ante mi del frente del folio cuatro al reverso del folio cinco de mi Protocolo Numero DOS y que llevo en el presente año y a solicitud de EDUARDO ANTONIO REYES CARRASCO, libro esta primera copia en dos hojas útiles de papel de ley la que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las siete de la noche del cinco de Marzo del año dos mil catorce.* (F) Lic. Brenda Elizabeth Pavón Barrantes. Abogada y Notaria Publica

Reg. 9323- M. 68669- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos sesenta y uno (5861), del folio número un mil cuatro al folio número un mil veintisiete (1004-1027), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS: denominada “MENNONITE FELLOW SHIP MISSION” (COMUNIDAD MISION MENONITA) Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Abril del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Abril del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 8332 – M. 42818 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR PRIVADO FOURIER CHILDREN'S GARDEN EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

NO.09-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor(a): MILDREDE LOS ANGELES TERCERO CHAVARRÍA con cédula de identidad 001-230290-0047S, como representante Legal del Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado del Súper Mercado La Colonia 1c abajo 1c al lago ½c abajo casa N°50, Linda Vista Sur, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°09-2014 del Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado del Súper Mercado La Colonia 1c abajo 1c al lago ½c abajo casa N°50, Linda Vista Sur, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

El Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando El Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además

deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el Preescolar FOURIER CHILDREN'S GARDEN, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

Reg.8164 – M. 66328 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR HIJOS DEL REY EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

Nº. 24-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): KARLA VANESSA DOWNS GALEANO con cédula de identidad 521-220672-0002J, como representante Legal del **PREESCOLAR HIJOS DEL REY**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado: Residencial Montecristi Casa N° 174 km 10 ½ carretera norte, del municipio de Managua, distrito VI, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°24-2014 del PREESCOLAR HIJOS DEL REY, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado Residencial Montecristi Casa N° 174 km 10 ½ carretera norte, del municipio de Managua, distrito VI, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR HIJOS DEL REY**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **PREESCOLAR HIJOS DEL REY**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR HIJOS DEL REY** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR HIJOS DEL REY**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO,
SERVICIO Y PATENTE**

Reg. 9653 – M. 1770349 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio E-LIGHT, clase 11 Internacional, Exp.2012-002422, a favor de AGUILA ELECTRICA CENTROAMERICANA S.A., de República de Costa Rica, bajo el No.2014102331 Folio 118, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

E-LIGHT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9654 – M. 1770314 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ILUMINACION CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUXLITE®

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Para proteger:

Clase: 11

Iluminación

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001114. Managua, dos de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9655 – M. 2703050 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de ASOCIACION AMBILAMP. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

AMBILAMP
International Academy for the Recycling of Light

Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270501, 290103, 290106, 290101 y 290107

Para proteger:

Clase: 41

Formación y educación, organización de charlas y conferencias con fines educacionales, asesoramiento en materia de educación, servicios prestados por una academia de educación.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001204. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Póngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9656 – M. 69596 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMARTLine, clase 18 Internacional, Exp. 2013-003168, a favor de GONZALEZ PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA conocida comercialmente como GONPERLIBRERIAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014103047 Folio 48, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el 2024.

SMART
line

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9657 – M. 69706 – Valor C\$ 775.00

MAYCOL RAMIREZ MEDRANO en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020500

Para proteger:

Clase: 30

Todo tipo de snacks, plátano fritos, productos hechos de harinas, churros, tortillitas, palomitas, boquitas, yuquitas, papitas fritas, chicharrones.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001745. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. OPóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9778 – M. 69801 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio add Plus, clase 4 Internacional, Exp.2007-003702, a favor de GASOLINERAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2014102964 Folio 218 ,Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9779 – M. 2129031 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GATTAN, Apoderado (a) de LUBRICANTES LA CALZADA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN GOLD

Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270502 y 270514

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000884. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9780 – M. 69833 – Valor C\$ 775.00

JOSÉ MARCEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Apoderado (a) de Moropotente, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 050317, 260105, 270502, 270517 y 290113

Para proteger:

Producción, distribución nacional e internacional, Importación y venta de bebidas en general y otras actividades descritas en el objeto social de la escritura de constitución de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001105. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9786 – M. 69873 – Valor C\$ 775.00

KEYKOLLZULEYRAMONTALVANBARRETO, Apoderado (a) de Saúl Antonio Benítez López de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070118

Para proteger:

Clase: 41

Organización y dirección de Certamen de belleza.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001742. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9787 – M. 69931 - Valor C\$ 435.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de China Resources Snow Breweries Company Ltd. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020108 y 060100

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, cerveza de jengibre, Cerveza de malta, mosto de cerveza, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza y mosto de malta.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001543. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9788 – M. 69932 - Valor C\$ 435.00

BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA, Apoderado (a) de China Resources Snow Breweries Company Ltd. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 280300

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, cerveza de jengibre, Cerveza de malta, mosto de cerveza, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza y mosto de malta.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001544. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9789 – M. 69895 - Valor C\$ 775.00

RAUL LACAYO SOLORZANO, Apoderado (a) de FUNDACION COCIBOLCA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030715

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación, formación, entretenimiento, y actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en esos ámbitos.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001622. Managua, nueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9776 – M. 69772 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ibanny

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001369. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 9777 – M. 69772 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Innovación en Alimentos, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI DELI

Para proteger:

Clase: 29

Carne, productos cárnicos, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, embutidos.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001498. Managua, cinco de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9784 - M. 69810 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS- 43-05-2014

“Obras Complementarias para la Rehabilitación del Hospital Cesar Amador Molina de Matagalpa”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **20 de Mayo del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-43-05-2014, Proyecto: **“Obras Complementarias para la Rehabilitación del Hospital Cesar Amador Molina de Matagalpa”**.

El proyecto de esta tendrá un plazo de ejecución de 3 meses y 15 días calendario entrega de Garantía de Adelanto.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(F)Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones. MINSa

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 9806 – M. 43513 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 64-DM-128-2008

CONSIDERANDO

I

Que con fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, el Señor PASTOR TORRES GURDIÁN, en su calidad de representante legal acreditado con poder de representación de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER a favor de la empresa YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, pagina 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua, los derechos de su Concesión Minera, lote **BLAG**, el que tiene una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS. (600.00 has)**, ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que dicha concesión fue otorgada mediante cesión de derechos a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** por Acuerdo Ministerial No. 662-RN-MC/2006 del once de octubre del año dos mil seis, el que posteriormente fue modificado por Acuerdo Ministerial No. 65-DM-48-2007 del veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-08-02-08M, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas el veintiséis de febrero del año dos mil ocho, el titular de la concesión ha cumplido con los compromisos establecidos en su concesión, estando solventes con sus obligaciones ambientales, técnicas y financieras.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada cuatro de marzo del año dos mil ocho.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número TREINTA Y TRES (33).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua a la una y treinta minutos de la tarde del día tres de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Notario Pastor Torres Gurdíán, mediante la cual la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** cede y traspasa a la Empresa **YAMANANICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote **BLAG**.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplidos con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros, este Ministerio declara como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 662-RN-MC/2006 lote minero **BLAG**, el que tiene una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS. (600.00 has)**, a la empresa **YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración

y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo Acuerdo Ministerial 662-RN-MC/2006.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el que deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los subsiguientes treinta días al día de su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.-** Managua, 24 de noviembre de 2008. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Por este medio me permito confirmar nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 64-DM-128-2008 de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, por medio del cual se nos tiene como Nuevo Titular del lote denominado **BLAG** con una superficie de 600.00 hectáreas, ubicadas en el municipio de Rosita en la Región Autónoma del Atlántico Norte. (RAAN). Atentamente, **YAMANANICARAGUA, S.A. Leslie E. Coe. Representante Legal. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 9807 – M. 43512 – Valor C\$ 1, 305.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-38-DM-161-2009

CONSIDERANDO**I**

Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, el señor Leslie E. Coe, en su calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, pagina 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua, presentó solicitud de RENUNCIA PARCIAL de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO HECTÁREAS (23,744.28 has), de la concesión minera sobre el lote denominado ROSITA H-2, el que tiene una superficie de cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho punto setenta y tres hectáreas (49,228.73 has), ubicado en los municipios de Rosita y Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial de Cesión de Derechos No. 81-DM-62-2007 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio, habiendo el concesionario manifestado que decidieron renunciar debido a los pocos resultados del reconocimiento geológico, así como la crisis económica que está afectando al sector. Todo lo anterior está debidamente planteado en el informe consolidado de cierre presentado ante la Dirección General de Minas el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 105-12-08MM emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero en fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, la cual concluye que la empresa está solvente respecto a la obligación tributaria; con sus obligaciones técnicas; con la ubicación del mojón de referencia, con la autorización ambiental emitida por la autoridad correspondiente; con el nombramiento del técnico a cargo de las actividades mineras; con la presentación del informe anual y con la entrega del informe consolidado de cierre.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de RENUNCIA PARCIAL de VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO HECTÁREAS (23,744.28 has), que hiciera

la empresa YAMANA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita bajo el número 29465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro de Sociedades y con el número 38672, pagina 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua, de la CONCESION MINERA en el lote denominado ROSITA H-2, el que quedará con una superficie de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS (25,484.45 has), ubicado en los municipios de Bonanza y Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, delimitado por las siguientes coordenadas en NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	801000	1548000
2	802000	1548000
3	802000	1545000
4	801000	1545000
5	801000	1544000
6	800000	1544000
7	800000	1543000
8	797000	1543000
9	797000	1544000
10	793000	1544000
11	793000	1541000
12	791000	1541000
13	791000	1539000
14	788000	1539000
15	788000	1537000
16	784000	1537000
17	784000	1538000
18	778000	1538000
19	778000	1536000
20	775500	1536000
21	775500	1534000
22	787000	1534000
23	787000	1533000
24	788000	1533000
25	788000	1532000
26	775000	1532000
27	775000	1537000
28	773000	1537000
29	773000	1539000
30	772000	1539000
31	772000	1541000
32	770000	1541000
33	770000	1544000
34	773000	1544000
35	773000	1541000
36	775000	1541000
37	775000	1545000
38	772000	1545000

39	772000	1550000
40	780000	1550000
41	780000	1548000
42	781000	1548000
43	781000	1545000
44	787000	1545000
45	787000	1544000
46	786000	1544000
47	786000	1540000
48	789000	1540000
49	789000	1542000
50	792000	1542000
51	792000	1545000
52	791500	1545000
53	791500	1559000
54	797000	1559000
55	797000	1555000
56	795000	1555000
57	795000	1553000
58	797000	1553000
59	797000	1550000
60	801000	1550000

POLIGONO INTERIOR

Vértice	Este	Norte
1	784000	1540400
2	784800	1540400
3	784800	1541200
4	784000	1541200
5	784000	1543000
6	781231	1543000
7	781231	1543500
8	780200	1543500
9	780200	1543000
10	779000	1543000
11	779000	1544000
12	776000	1544000
13	776000	1539000
14	784000	1539000

POLIGONO INTERIOR

Vértice	Este	Norte
1	801000	1548000
2	797000	1548000
3	797000	1546000
4	801000	1546000

DESGLOSE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
RAAN	Bonanza	1,182.13
	Rosita	24,302.32

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continuará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales y encontrándose en el año séptimo de vigencia de su concesión, pagará cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00) por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal. Dicho informe anual debe ser presentado dentro de los treinta días del mes de enero de cada año.

5.- Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22

de diciembre del 2006; el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995 y la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales del 15 de mayo de 2007.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades mineras; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, en una área no menor al 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley y en las áreas que estime convenientes, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, para cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales señaladas en la ley y su Reglamento, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e

independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización de este Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial y su Reforma.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión, no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN EL PREVIO PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada en fecha veintinueve de junio del año dos mil dos.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dese por ANULADO a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 81-DM-62-2007.

La Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse en el Registro Central de Concesiones de la Dirección General de Minas, en el Registro Público de la Propiedad del departamento en que se encuentra ubicada la concesión y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- 1 de abril de 2009. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Por este medio me permito confirmar nuestra aceptación integra al Acuerdo Ministerial 38-DM-161-2009 de fecha doce de marzo del 2009, del cual se acepta la Renuncia Parcial sobre el lote denominado ROSITA H-2 quedando una superficie de 25,484.45 hectáreas, ubicado en los municipios de Rosita y Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Atentamente, YAMANA NICARAGUA S.A. Leslie E. Coe. Representante Legal. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9793 - M 69937 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION**LICITACIÓN SELECTIVA N° 13-2014****“Construcción de Pila Séptica el Centro de Enseñanza Técnica Agropecuario Manuel Landez La Borgoña Ticuantepe”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 24-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de Pila Séptica el Centro de Enseñanza Técnica Agropecuario Manuel Landez La Borgoña Ticuantepe”

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos 2%.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en **Construcción de Pila Séptica el Centro de Enseñanza Técnica Agropecuario Manuel Landez La Borgoña Ticuantepe** y su plazo de ejecución deberá ser de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 20 y 21 de Mayo 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 23 de Mayo del corriente año a las 11:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 02 de Junio del año 2014 a las 02:00 p.m. en presencia de

los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de Mayo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni / kmejia@inatec.edu.ni / tsoza@inatec.edu.ni

Managua 19 de Mayo de 2014.(F) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 9794 - M 69936 - Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 12-2014**
“Desinstalación, Traslado e Instalación de Planta procesadora de Concentrado Para Ganado de CETA Nueva Guinea a CETA Muy- Muy”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 23-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Desinstalación, Traslado e Instalación de Planta procesadora de Concentrado Para Ganado de CETA Nueva Guinea a CETA Muy- Muy”

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios 2%.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en “Desinstalación, Traslado e Instalación de Planta procesadora de Concentrado Para Ganado de CETA Nueva Guinea a CETA

Muy- Muy” y su plazo de ejecución deberá ser de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 20 y 21 de Mayo 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Tres Cientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 02 de Junio del año 2014 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de Mayo, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua 19 de Mayo de 2014. (F) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 9792 - M 69792 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 015-2014 PROYECTO: “CONSTRUCCION DE GRADERIAS, VESTIDORES Y CERRAMIENTO DEL GIMNASIO MULTIUSOS EN NUEVA GUINEA”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto “Construcción de Graderías, Vestidores y Cerramiento del Gimnasio Multiusos en Nueva Guinea”.

2. El objeto de la contratación consiste en continuar con la construcción del Gimnasio Multiusos de Nueva Guinea con el fin de brindar las condiciones necesarias para la práctica del Volibol, Baloncesto y Fútbol Sala.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de Graderías, Vestidores y Cerramiento del Gimnasio Multiusos en Nueva Guinea”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 3, 537,211.25 (Tres millones quinientos treinta y siete mil doscientos once córdobas con 25/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b).. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 15/05/2014 hasta el 25/06/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1, 800.00 (Un mil ochocientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 21 de Mayo del año 2014 a las 10:30 a.m., punto de reunión En la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 22 de Mayo del año 2014, a las 9:30 a.m en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes,

Dado en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (F) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón.
DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 9781 – M. 69838 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad–ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 22 de Mayo 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PICK UP PARA FLOTA VEHICULAR DE ENEL"	009/LS-06/ENEL-2014/BIENES	Del 22 al 30 de Mayo 2014	27 y 28 Mayo 2014	30 Mayo 2014 Hora: 10:00AM

Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones. ENEL.
Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 9782 – M. 69767 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
No. 025-2014**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 025-2014 " Adquisición de Reactivos, Cristalería, accesorios y material para Laboratorio", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 16 de mayo de 2014

(f)Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 9471 – M. 69181 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Infórmese notificación de inicio de Auditoría y cítese a los señores **Félix Adolfo Mena Gutiérrez, Rudy Bertran Gutiérrez Santiago y Miguel Ángel Camacho Sandino** con domicilio desconocido, por medio de edictos que deberán de ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, para aclarar dudas sobre Devoluciones de Derechos e Impuestos otorgados a los consignatarios Buenaventura Álvarez Hernández y Claudia Oporta Jerez a través del Efectivo y/o Notas de Crédito, durante el periodo de Enero 2004 al 31 de Diciembre de 2006.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno DGA.

3-3

Reg. 9472 – M. 69182 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a las personas naturales y jurídicas **Cintia Alexandra Castillo Ortiz, Marcia Elena Urbina, Milton Ariel Guevara Galeano, William Alberto Grande Torres, IMFICA, Importación y Comercialización de Acero, S.A., Industrial "Granitos y Mármoles", S. A. (GRANIMAR)**. A través de edictos por ser de domicilios desconocidos, edictos que deberán de ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, para que dentro del término de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Rolter, a aclarar dudas sobre las declaraciones de mercancías importadas a sus nombres, correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 2013.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno DGA.

3-3

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 9790 – M. 69920 - Valor C\$ 190.00

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gob.ni),

la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-04-2014 "Renovación de Licencias Cognos".

Managua, 19 de mayo del 2014. (f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gov.ni), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-03-2014 "Nombre del Dominio y Segmento IPv4 para la SIBOIF en Internet".

Managua, 19 de mayo del 2014. (f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 8971 – M. 67958 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 015 - 2014

**LICENCIA ESPECIAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE Y AUTORIZACION DE PERFORACIÓN
E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A NOMBRE DEL
COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LÓPEZ Y LOS
MERCADOS.**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), el señor Carmen Antonio Matute Orozco, en su calidad de Presidente del Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) **COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de perforación e inscripción de un pozo un (01) para agua

potable, el cual se encuentra localizado en la Comarca Manguitos-López y los Mercados, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, dentro de la Subcuenca del Río Tipitapa – Malacatoya, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada como Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **599250E - 1329470N**; y con un volumen máximo de extracción mensual de **5,002m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de entrada de Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 401-020862-0010E, a nombre de Carmen Antonio Matute Orozco; *c)* Fotocopia de cédula RUC número J0810000074774, a nombre de Comité de Agua Potable y Saneamiento Manguitos-López y Los Mercados; *d)* Fotocopia de Escritura Pública número setenta y uno (71), Donación Gratuita autorizada con fecha del diez de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Raudex Madriz; *e)* Fotocopia de Certificación de Registro de Junta Directiva del Comité de Agua Potable y Saneamiento Comunidades Unidas Manguitos-López y los Mercados, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Agua Potable del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); *f)* Fotocopia de Aval emitido por la Alcaldía Municipal de Masaya a favor del Comité de Agua Potable y Saneamiento Comunidades Unidas Manguitos-López y los Mercados; *g)* Fotocopia de Constancia de Inscripción ante el Registro Perpetuo Municipal emitido por la Alcaldía Municipal de Masaya; *h)* Fotocopia Certificado de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente emitido por la Dirección General de Ingresos; *i)* Acta de Constitución del Comité de Agua Potable y Saneamiento Comunidades Unidad Manguitos-López y Los Mercados; *j)* Plano de ubicación del proyecto; y *k)* Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del cinco (05) de febrero del año dos mil catorce (2014), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al tipo de acuífero, a la calidad de agua del mismo y por el uso solicitado, así como de la información contenida en el Estudio Hidrogeológico, técnicamente se determinó que la solicitud de perforación e inscripción de la licencia especial del pozo es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* *j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*"; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales con fines de consumo humano, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de Licencias, autorizaciones... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de agua potable para onsumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos de ley;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Abastecimiento de Agua, Autorización de Perforación e inscripción de un (01) para uso de **ABASTECIMIENTO DE AGUA** al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) "**COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**", representada por el señor Carmen Antonio Matute Orozco, en su calidad de Presidente del Comité.

La presente Licencia de Abastecimiento de Agua Potable, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Subcuenca / Cuenca	Municipio / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		Volumen Total de Aprovechamiento (M ³ /Mes)					
		E	N	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Río Tipitapa – Malacatoya / No. 69, Río San Juan	Masaya / Masaya	602791	1339358	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
				Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
				4,500	4,500	4,500	4,500	4,500	4,500

SEGUNDO: INFORMAR al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) **HUMANO** al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) **COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**, representada por el señor Carmen Antonio Matute Orozco, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **QUINCE (15) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) **COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**, representada por el señor Carmen Antonio Matute Orozco, que la presente licencia de abastecimiento queda sujeta a: Presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, el informe de perforación que deberá emitir la empresa perforadora, describiendo los resultados obtenidos en la perforación del pozo.

- Permitir en todo momento las inspecciones in situ que se requiera por parte de la Autoridad Nacional del Agua para fines de monitoreo.
- Realizar análisis de calidad de agua, considerando aspectos fisicoquímicos y bacteriológicos, debiendo remitirlos a la Autoridad Nacional del Agua.
- Cumplir lo establecido en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013.

CUARTO: INFORMAR al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) **COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**, representada por el señor Carmen Antonio Matute Orozco, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: NOTIFIQUESE INAA, ENACAL, y ALCADIA DE MASAYA para lo de sus cargos, e inscribise ante el Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) la presente licencia de abastecimiento de Agua Potable a nombre de **COMUNIDADES UNIDAS MANGUITOS-LOPEZ Y LOS MERCADOS**.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia tres (03) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y nueve minutos de la mañana diez de febrero del año dos mil catorce.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc. Director. Autoridad Nacional del Agua**

UNIVERSIDADES**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

Reg. 9791 – M. 69796 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 146 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación Simplificada	Descripción	Publicación Aviso	Publicación de la Convocatoria
1	02/05/2014	Adquisición de dos cerdos machos reproductores de la línea Topigs/DIEP	19/05/2014	20/05/2014

Para el proceso ante mencionado las Bases definitivas se encontrarán a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en la fecha especificada.

Managua, 19 de Mayo del 2014.(F) ROGER ROBLETO FLORES.
Director de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8374 – M. 2486455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0578, Partida N° 16191, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA LUCÍA NIÑO MASÍS. Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8375 – M. 2401337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0579, Partida N° 16192, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLORIA MAYELA ARANDA BALLADARES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8376 – M. 2484301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0579, Partida N° 16193, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

STEPHANIE MARIE INGRAM ALFARO. Natural de Belize, Belize, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8377 – M. 2494014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0580, Partida N° 16194, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

AXEL JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8378 – M. 2485070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0580, Partida N° 16195, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENOCDEJESÚS GUTIÉRREZ HERRERA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8379 – M. 2472799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0581, Partida N° 16196, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ESTRADA RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8380 – M. 1403725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0581, Partida N° 16197, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER JOSÉ ORTIZ HERNÁNDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8381 – M. 2475338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0582, Partida N° 16198, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCOS ALBERTO MEMBREÑO PINEDA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y**

Tecnologías de la Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8382 – M. 2493144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0582, Partida N° 16199, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO MEZA OLIVARES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8383 – M. 2525611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0583, Partida N° 16200, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NEREYDA FRANCISCA DÍAZ ÁLVAREZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8384 – M. 49580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0583, Partida N° 16201, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

IVONNE ASTRID BRAND SANDOVAL. Natural de Jucuapa, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8385 – M. 2470186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0584, Partida N° 16202, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIÁN HOMERO ORTEGA FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8386 – M. 2478680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0584, Partida N° 16203, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ WILFREDO BUSTO JIMÉNEZ. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8387 – M. 2360470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0585, Partida N° 16204, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ ALTAMIRANO RUIZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8388 – M. 235558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0585, Partida N° 16205, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WINNIE JOSÉ DE GUADALUPE NARVÁEZ HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8389 – M. 2467704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0586, Partida N° 16206, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SADRACK MAGDIEL CORTEZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8390 – M. 2476231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0586, Partida N° 16207, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

HAROL OSMANY ANDRADRES ALVARES. Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8391 – M. 2177095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 287, Partida N° 1972, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALICIA GUADALUPE CORTEZ RAUDES, el Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 8392 – M. 2505953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 288, Partida N° 1973, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOAQUÍN ERNESTO ARGÜELLO ARGÜELLO, el Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de

Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de marzo de dos mil catorce. (f). Directora.

Reg. 8393 – M. 2294164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0554, Partida N° 16143, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ZAIDA DEL SOCORRO VARGAS GUTIÉRREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8394 – M. 2251597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0564, Partida N° 16163, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DINORAH DE LOS ÁNGELES ZÚNIGA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8395 – M. 2435723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0565, Partida N° 16164, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRO DEL CARMEN CANALES HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8396 – M. 2382639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0565, Partida N° 16165, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JONATHAN ELIUD KRAUDY MONTENEGRO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8397 – M. 1576949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0566, Partida N° 16166, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE EZEQUIEL COREA MENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8398 – M. 474765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0566, Partida N° 16167, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALICIA KARINA RIVAS DUARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8399 – M. 505007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0567, Partida N° 16168, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELENIA LOURDES RUEDA ALFARO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8400 – M. 2489330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0567, Partida N° 16169, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ANGELES JUÁREZ CONTRERAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8401 – M. 2460036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0568, Partida N° 16170, Tomo N° VIII, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO HUMBERTO ESPINOZA TAPIA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8402 – M. 2460284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0568, Partida N° 16171, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA DEL ROSARIO ARGÜELLO HERNÁNDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8403 – M. 2466756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0569, Partida N° 16172, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FERNANDA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ. Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8404 – M. 181056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0569, Partida N° 16173, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIER ALI SÁNCHEZ GUZMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 8405 – M. 2484089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0570, Partida N° 16174, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSCAR DAVID ZAMORA PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8406 – M. 2593246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 241, Partida N° 1880, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDUARDO ALFREDO LIZÁRRAGA MIRANDA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 8407 – M. 2488768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0570, Partida N° 16175, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SARET NADIR ROCHA LÓPEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8408 – M. 2446226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0571, Partida N° 16176, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MIRIAM OBANDO OROZCO. Natural de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8409 – M. 2448389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0571, Partida N° 16177, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRISSA CARMELINA SUÁREZ BONILLA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8410 – M. 2448377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0572, Partida N° 16178, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NÉSTOR SAÚL LÓPEZ IRÍAS. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8411 – M. 2359190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0572, Partida N° 16179, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RICARDO MARIANO BOHÓRQUEZ MORAGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8412 – M. 2427083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio

N° 0573, Partida N° 16181, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERNESTO ROGELIO LAUREANO VALLE MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8413 – M. 2467443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0574, Partida N° 16182, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUNIETH MARICELA MACHADO JUÁREZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8414 – M. 2432344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0574, Partida N° 16183, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RODRIGO ISAAC RODRÍGUEZ BORGE. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8415 – M. 2294230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0587, Partida N° 16208, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA ESTRADA ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8416 – M. 2447095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0587, Partida N° 16209, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERICA MARIA GAZO CERDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende

el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8417 – M. 2459241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0573, Partida N° 16180, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIADNA ANNAISS RAMOS BONILLA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8418 – M. 2498039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0588, Partida N° 16210, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MILAGROS OVIEDO RÍOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8419 – M. 2508093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0588, Partida N° 161211, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ GARCÍA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8420 – M. 2519185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0589, Partida N° 16212, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARTHA SOFÍA PÉREZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8421 – M. 2476708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0589, Partida N° 16213, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEFFERSON ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8422 – M. 1421989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0590, Partida N° 16214, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVERT ANTONIO CONTRERAS LAZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8423 – M. 2484407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0590, Partida N° 16215, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOLFRED JOSÉ LANUZA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8424 – M. 2553636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0591, Partida N° 16216, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTIHAN VALERIA ZAPATA LINDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8425 – M. 2449191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio

Nº 0591, Partida Nº 16217, Tomo Nº VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADALBERTO ANTONIO VARGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8426 – M. 2495763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio Nº 0592, Partida Nº 16218, Tomo Nº VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ SALINAS ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8427 – M. 2546118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio Nº 0592, Partida Nº 16219, Tomo Nº VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVELIN DEL CARMEN HERRERA JIRÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8428 – M. 1548676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio Nº 0593, Partida Nº 16220, Tomo Nº VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE AUXILIADORA BARBOSA SEQUEIRA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8429 – M. 2552073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio Nº 0593, Partida Nº 16221, Tomo Nº VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MÉLIDA GUADALUPE SOMARRIBA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8430 – M. 1434012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0594, Partida N° 16222, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA ARIOLA RODRÍGUEZ CHÁVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8431 – M. 2469815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0594, Partida N° 16223, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA MILIÁN GUTIÉRREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8432 – M. 2486476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0595, Partida N° 16224, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO MENDOZA ABURTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8433 – M. 2491371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0595, Partida N° 16225, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SHIRLEY MARÍA RUEDA SALINAS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8434 – M. 1423866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0596, Partida N° 16226, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAHOSKA JULIETTEH JIRÓN MARTÍNEZ. Natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8435 – M. 2424604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0596, Partida N° 16227, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA FRANCIS LORENTE LAZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8436 – M. 1512390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0597, Partida N° 16228, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CAMILO GUTIÉRREZ KAUFFMANN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8437 – M. 2533607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0597, Partida N° 16229, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HÉCTOR ALEJANDRO SEVILLA IRAZABAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8438 – M. 2503261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0598, Partida N° 16230, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA MARCELA ROCHA ALVARADO. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8439 – M. 2533597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0598, Partida N° 16231, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO OVIEDO MAGLIONE. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8440 – M. 2503227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0599, Partida N° 16232, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que

esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BEXABETH DE LOS ÁNGELES SALGADO VALLECILLO. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8441 – M. 2503202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0599, Partida N° 16233, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN RIVAS HURTADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8442 – M. 2533926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0600, Partida N° 16234, Tomo N° VIII, del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAURIZIO STEPHANO PEÑALBA SAMAYOA. Natural

de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8443 – M. 2490115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0600, Partida N° 16235, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENMANUEL ISAAC BARQUERO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8444 – M. 2482456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0601, Partida N° 16236, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GABRIEL ALBERTO VALERIO CHACÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación**

Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8445 – M. 253366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0601, Partida N° 16237, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEORGINA RAQUEL HIDALGO LOÁISIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8446 – M. 2485036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0602, Partida N° 16238, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KERSTHYN DESIREE BALLADARES CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8447 – M. 2549518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0602, Partida N° 16239, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES MORALES GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8448 – M. 2532727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0603, Partida N° 16240, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA MARÍA SANDOVAL ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8449 – M. 2484967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0603, Partida N° 16241, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DALIESKA FRANCISCA BENAVIDES HUETE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8450 – M. 2618311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0073, Partida N°. 0146, Tomo N°. 1, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA TERESA CASTRO PARRALES, el Título de: **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Enfoque en Finanzas.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril de año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J. El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Ivan Ortiz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de junio de año dos mil. (f) Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. 8451 – M. 2508846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0604, Partida N° 16242, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISAMARA HERNÁNDEZ RIOS. Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 8452 – M. 2585199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 292, Partida N° 582, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAIME GUSTAVO AGUILAR PACHECO. Natural de La Paz, Departamento de La Paz, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con mención en Sociología Rural,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno. El Rector de la Universidad, César Jerez s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, _____

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y uno. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 8471 – M. 66884 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 95, Pagina No 48, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HEYDI IVANIA OROZCO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 362, pagina No 181, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HEYDI IVANIA OROZCO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 8472 – M. 66857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1069.1, Tomo No. 6, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ERMILDA ISIDORA ALVARADO MEJÍA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 8473 – M. 66857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1317.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JULISSA ANTONIA ALVARADO MEJÍA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 8474 – M. 66978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 322, Tomo No. 4, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO CUADRA PALACIOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 8475 – M. 66847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000133, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA JUANITA LÓPEZ CRUZ, Natural de: San Rafael del Sur, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 8476 – M. 66871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 079, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FAUSTINA DEL CARMEN OBANDO. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con**

mención en **Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8477 – M. 66891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 390, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NEYBIS GABRIEL SOBALVARRO BARRERA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8478 – M. 66895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 411, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS BISMARCK OBANDO PERALTA. Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8479 – M. 66893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 410, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA LAGUNA LÓPEZ. Natural de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8480 – M. 66855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 390, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER ALÍ RIVERA HERNÁNDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8481 – M. 66875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 078, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SENAYDA MARIEL UMAÑA ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8482 – M. 66813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 077, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYANNA SEVILLA SÁNCHEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 8483 – M. 66917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BISMARCK PRAVIA FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8484 – M. 66916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENKELL MANUEL ORTÍZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8485 – M. 66909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4210, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

FÁTIMA DE LOS ÁNGELES ARTOLA SOLÓRZANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8486 – M. 66954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5154, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ ERNESTO AMORETTY RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8487 – M. 66869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 263, tomo X, partida 7412, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARVIN ANTONIO REYNOSO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8488 – M. 66904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 338, tomo XII, partida 10617, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ VIERA. Natural de Santa

María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8489 – M. 66913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 464, tomo XI, partida 9499, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YOSAHARA JESSENIA FLORES CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8490 – M. 66932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 384, tomo XII, partida 10754, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LIMARA DOMINGA CARDOZA LÓPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de

septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8491 – M. 66959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 264, tomo XII, partida 10395, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

BRENDA ELIETH ARGUETA GONZÁLEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8492 – M. 66897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 123, tomo XIII, partida 11471, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA ESTELA CASTAÑEDA BRICEÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8493 – M. 66845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 43, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS URIEL TREMINIO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 8494 – M. 66865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

ADONIS JOSÉ ACEVEDO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-050582-0008C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8495 – M. 66920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 148, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

GABRIELA JULIETH GARCÍA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 8496 – M. 66887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA , MANAGUA- POR CUANTO:**

KAREN FABIOLA GARCÍA LUNA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060792-0024C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8497 – M. 66900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 22, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA JULIA ABURTO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8498 – M. 66931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YENI ESCARLETH CASTILLO FLORES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-171191-0000M, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 8499 – M. 66951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA , MANAGUA- POR CUANTO:**

MARBELÍ ALISSETH ALTAMIRANO GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 283-221283-0000W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9500 – M. 66968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA AGUILAR MONTIEL. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-190284-0000L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9501 – M. 66908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 173, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TANIA VANESSA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9502 – M. 66925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 165, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

JAZMINA DE JESÚS ESPINALES AGUIRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9503 – M. 66926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 158, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

BIELKA NAHIMA GONZÁLEZ VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9504 – M. 66923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 175, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos

universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

JULIA YASUARA VALLE JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9505 – M. 66915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 155, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

ANDREA DE JESÚS AGUIRRE MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9506 – M. 66951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 081, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

DOUGLAS ALEXANDER UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9507 – M. 66862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 014-015, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

PEREZ DIAZ JENIFFER YAOSKA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 10 de abril del 2014 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9508 – M. 66940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 021-022, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento

lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:

IBARRA MONTES ANA JACQUELINE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 10 de abril del 2014 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9509 – M. 66939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

MAIRENA MARVIN JESUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla de García, el Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 12 de agosto del 2013 (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9510 – M. 66867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1345, Página 274, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS VIOLETA ZEPEDA RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treintín días del mes enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I.

Reg. 9511 – M. 66865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2805, Página 262, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIDIER JOSÉ MARTÍNEZ VALLECILLO. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitres de agosto de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I.

Reg. 9512 – M. 66935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2803, Página 222, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALFONSO AUGUSTO JIRÓN RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9513 – M. 66930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2800, Página 221, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN ANTONIO MORA BETANCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9514 – M. 66976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2807, Página 224, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNALDO ISMAEL CRUZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitres de abril de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9515 – M. 66971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2816, Página 229, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIEL EDUARDO LEIVA HERDOCIA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitres de abril de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9514 – M. 66980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2791, Página 216, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAMILO RAFAEL ESTRADA URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 9517 – M. 66956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3084, Folio 930, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CHRISTEL NATALIA CISNERO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9518 - M 66906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 27, Tomo: I, Asiento: 339, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”**, **POR CUANTO:**

UBERME CAMPOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 9519 – M. 66880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 561, Página 281, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARTA ALICIA OTZOY CHUY, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de marzo del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. doce del mes de marzo de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 9785 - M. 69862 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La suscrita Presidente de la Empresa **ADUANERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, ADENICA, S.A.,** María Carolina López Saglietti, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales y de este domicilio, titular de la cédula de identificación ciudadana número: ochocientos ochenta y ocho – veinticinco, cero, cuatro, setenta y uno – cero, cero, cero, N., conforme atribuciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad y conforme el Arto 9 de la Escritura de Constitución, convoca a Junta General de Accionistas de carácter extraordinaria, según se indica a continuación:

Fecha: 09 de junio de 2014.

Hora: 09:00 a.m.

Lugar de Celebración: Oficina principal de la empresa ubicada en Managua, Edificio INVERCASA 7^{mo} piso.

Puntos de Agenda. Lectura del acta anterior. Autorizar suscripción de contrato de factoraje: monto, términos y condiciones. Puntos varios. Dado en la ciudad de Managua, el 19 de mayo del año 2014.

(f) María Carolina López Saglietti. Presidente. ADENICA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 9479 – M. 69063 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor Romel Anthony Fernández Cabezas representado en autos por el Licenciado Félix Ricardo Salazar Pereira; solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señor padre, Denis Alfredo Fernández Navarrete (Q.E.P.D) y en especial de la mitad indivisa de un bien inmueble ubicado en la colonia Máximo Jerez, la que se encuentra registrada bajo el numero 83,144, Tomo: 1432, Folio: 40/I; Asiento 1º, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que llevó el Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil de este Departamento en el año mil novecientos ochenta y tres. Interesados, oponerse en el término legal. Managua, cinco de mayo del año dos mil catorce. (f) Silvia Elena Chica Larios Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto Número 004074-ORM4-2014-CV
TASUPACE